



RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2022-028-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibídem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 47.1 ut supra creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación;
- Que,** el artículo 47.6 del mismo Código, respecto a las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, establece: "(...) 26. Las demás que le sean conferidas por la ley.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta de Política y Regulación Monetaria expedirá las normas en materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales.”;

- Que,** el numeral 1 del artículo 53.1 del Código ibídem señala que el Banco Central del Ecuador, para alcanzar su objetivo, deberá "(...) 1. Recopilar, compilar, analizar, extraer, elaborar y publicar en la página web y/o por cualquier otro medio, con la periodicidad determinada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, la siguiente información: las cifras correspondientes a los indicadores monetarios, financieros, crediticios y cambiarios; las estadísticas de síntesis macroeconómica del país; las tasas de interés; los sistemas de pago autorizados y las instituciones autorizadas a operar; las estadísticas de los sistemas y medios de pago; y, la información adicional requerida por la Junta de Política y Regulación Monetaria. (...)”;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece: “Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una

f



competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”;

- Que,** el numeral II “Intereses por créditos del exterior” del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala: *“Serán deducibles los intereses pagados por créditos del exterior, adquiridos para el giro del negocio, hasta la tasa autorizada por el Banco Central del Ecuador, siempre que estos y sus pagos se encuentren registrados en el Banco Central del Ecuador, y que cumplan las demás condiciones establecidas en la ley”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2021-004-M, de 16 de noviembre de 2021, la Junta de Política y Regulación Monetaria expidió la “Regulación de Registro de Créditos Externos al Sector Privado”, en la cual se establecen las condiciones generales para el registro de créditos externos del sector privado en el Banco Central del Ecuador y los requisitos exigibles;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Monetaria, en sesión extraordinaria por modalidad mixta, con fecha 29 de noviembre de 2022, conoció la propuesta remitida mediante memorando Nro. BCE-BCE-2022-0250-M, de 28 de noviembre de 2022, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria; así como, el informe técnico Nro. BCE-SGSESV-061/DNSP-543-2022, de 24 de noviembre de 2022, y el Informe Jurídico Nro. BCE-CGJ-154-2022, de 25 de noviembre de 2022; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria, resuelve:

**REFORMAR LA REGULACIÓN DE REGISTRO DE CRÉDITOS EXTERNOS AL SECTOR PRIVADO
EMITIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. JPRM-2021-004-M**

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 3 de la Resolución Nro. JPRM-2021-004-M, de 16 de noviembre de 2021, que contiene la “Regulación de Registro de Créditos Externos al Sector Privado”, por el siguiente texto:

“Art. 3.- El Banco Central del Ecuador establecerá los requisitos, documentos habilitantes y el procedimiento para el registro de créditos externos al sector privado, de acuerdo con la naturaleza de cada caso.”

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4 de la Resolución Nro. JPRM-2021-004-M, de 16 de noviembre de 2021, que contiene la “Regulación de Registro de Créditos Externos al Sector Privado”, por el siguiente texto:



"Art. 4.- El Banco Central del Ecuador registrará los créditos externos a los que se refiere la presente norma, en la moneda que estos se contraten.

El registro se efectuará siempre y cuando el plazo de pago de dichas obligaciones se encuentre vigente a la fecha de solicitud.

El Banco Central del Ecuador efectuará el registro de créditos externos, únicamente con fines estadísticos."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Banco Central del Ecuador, en el término de treinta (30) días, actualizará la normativa administrativa correspondiente e implementará los mecanismos necesarios, conforme las disposiciones de la presente resolución.

El Banco Central del Ecuador continuará registrando los créditos externos, conforme a los requisitos vigentes, hasta que la institución emita la norma administrativa correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de noviembre de 2022.

LA PRESIDENTE

Dra. TATIANA MARIBEL RODRÍGUEZ CERÓN

Firmó la resolución que antecede la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón, Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de noviembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Ab. MARÍA ALEXANDRA GUERRERO DEL POZO

